

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: SOCIEDAD EFICACIA S.A
Demandado: CHAYAN ENRIQUE CHARA CARRILLO Y SINDICATO DE TRABAJADORES
DISPONIBLES Y TEMPORALES SINTRADIT
Radicación. 195733105001-2019-00124-00
Tema: Auto admite reforma a la demanda

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022)

VISTO el informe secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

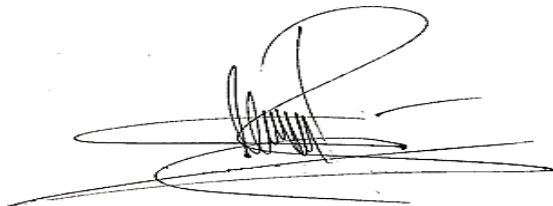
ADMITESE la reforma a la demanda presentada por el apoderado judicial de la sociedad demandante **EFICACIA S.A.**

En consecuencia, **CÓRRASE** traslado de la reforma a la demanda al demandado, por el termino de 5 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Vencido el término anterior, **VUELVA** el asunto a Despacho a fin de disponer lo pertinente para dar continuidad al proceso.

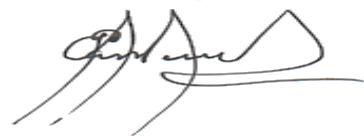
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,



EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.
Estado No. 020 de fecha 22 de abril de 2022